

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:	OCTUBRE DE 2024
SECRETARÍA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN GERONTOLOGÍA PARA EL APOYO EN EL PROGRAMA ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE CHÍA.
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.	
Que, dentro de las facultades del alcalde del Municipio de Chía está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la Entidad en cumplimiento de su misión Constitucional establecida en el artículo 315, el cual establece como atribuciones de este, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; aspectos retomados en el literal d, numerales 1 y 5 del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, que establece la función de dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables. Que, por su parte, el artículo 209 de la Constitución Política señala que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley. Que, de acuerdo con el artículo 2 de la Constitución Política, se encuentra como fin del Estado facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. Que, de este modo, y en relación con los adultos mayores, es claro que concurre una carga en cabeza del Estado, la sociedad y la familia para que favorezcan en la protección de sus derechos, toda vez que, este segmento de la población, se encuentran en una situación de vulnerabilidad mayor en comparación con otras personas; sin embargo, el Estado es el principal responsable de la construcción, dirección, articulación de las políticas dirigidas, a la amparo y garantía derechos de la población mayor. Es así que el artículo 13 ibídem establece que: <i>"Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, rozo, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidos en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancio de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellos se cometan".</i> Que, el Artículo 46 decreta la obligatoriedad del Estado, la sociedad y la familia en la atención, protección y asistencia a las personas en condición de vulnerabilidad, a saber: <i>"El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia".</i> Que, de otra parte, la Constitución a su vez en el artículo 47 establece:	

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V3
		PÁGINA	3 de 11

aplicación al Estado Social de Derecho.

Que, en desarrollo de lo anterior, la **Sentencia C-503 de 2014** la Corte Constitucional esta Corporación resaltó que: "

"(...) El Constituyente de 1991 erigió el principio de solidaridad como elemento esencial del Estado Social de Derecho, tal como se expresa en el artículo 1 de la Carta. En este sentido, la Corte ha definido el principio de solidaridad como: "un deber, impuesto a toda persona por el solo hecho de su pertenencia al conglomerado social, consistente en la vinculación del propio esfuerzo y actividad en beneficio o apoyo de otros asociados o en interés colectivo". La dimensión de la solidaridad como deber, impone a los miembros de la sociedad la obligación de coadyuvar con sus congéneres para hacer efectivos los derechos de éstos, máxime cuando se trata de personas en situación de debilidad manifiesta, en razón a su condición económica, física o mental. Igualmente, la jurisprudencia constitucional ha manifestado que este principio de solidaridad se concreta en una serie de obligaciones exigidas a los distintos componentes de la sociedad, orientados hacia la consecución de los fines esenciales de la organización política consagrados en el artículo 2 constitucional. Además, ha establecido que "este principio se traduce en la exigencia dirigida especialmente al Estado, de intervenir a favor de los más desaventajados de la sociedad cuando éstos no pueden ayudarse por sí mismos. Tal es el caso de las personas que se encuentran en situación de indigencia".

Que con la puesta en marcha de **LEY 1251 DE 2008**, *Por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores, (subrayado fuera de texto), se fijó como objeto proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez, de conformidad con el artículo 46 de la Constitución Nacional, la Declaración de los Derechos Humanos de 1948, Plan de Viena de 1982, Deberes del Hombre de 1948, la Asamblea Mundial de Madrid y los diversos Tratados y Convenios Internacionales suscritos por Colombia.*

Que, es deber de las entidades estatales, para con los adultos mayores, garantizar y hacer efectivos los derechos del adulto mayor; Proteger y restablecer los derechos de los adultos mayores cuando estos han sido vulnerados o menguados; asegurar la adopción de planes, políticas y proyectos para el adulto mayor; generar espacios de concertación, participación y socialización de las necesidades, experiencias y fortalezas del adulto mayor; establecer los mecanismos de inspección, vigilancia y control de las distintas entidades públicas y privadas que prestan servicios asistenciales al adulto mayor; elaborar políticas, planes, proyectos y programas para el adulto mayor, teniendo en cuenta las necesidades básicas insatisfechas de los más vulnerables; proveer la asistencia alimentaria necesaria a los adultos mayores que se encuentren en estado de abandono e indigencia; entre otras definidas por la legislación concordante.

Que, a fin de cumplir los cometidos legales y sociales en relación con los adultos mayores; los Gobiernos del orden Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, deberán adoptar dentro de sus planes de acción, programas de promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores conforme a las necesidades de atención que presente esta población; a fin de que accedan a los programas sociales de salud, vivienda, alimentación, recreación, deporte, agua potable y saneamiento básico.

Que, de acuerdo a lo establecido en el **Artículo 58 del Decreto 040 del 16 de Mayo de 2019**, la Secretaría de Desarrollo Social tienen como funciones entre otras,

*"(...) 2. Diseñar, proponer, coordinar, articular, gestionar, implementar y hacer seguimiento a políticas, programas y proyectos de atención integral y desarrollo humano, dirigidos a los grupos de población en condiciones de pobreza e inequidad, con énfasis en la familia, niñez, infancia, adolescencia, juventud, **adultos mayores**, mujer, grupos étnicos, personas con discapacidad, para equiparar sus oportunidades de acceso a los recursos y beneficios de los programas públicos y privados y generar un cambio cultural de respeto y aceptación social hacia ellos y ellas..."*

Que, por su parte, el **artículo 60** del mencionado Decreto, deja en cabeza de la Dirección de Acción social, entre otras las siguientes funciones,

*"(...) 4. Promover la elaboración y adopción de programas y proyectos específicos de los grupos poblacionales de mujer y género, infancia, adolescencia, juventud, familia, **adulto mayor**, personas con discapacidad, población víctima, población indígena y etnias, y gestionar su inclusión en los planes y programas de las agencias departamentales y nacionales. (...)*

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V3
		PÁGINA	5 de 11

2.3 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR.

La Secretaría de Desarrollo Social tiene como función, entre otras la de “2. Diseñar, proponer, coordinar, articular, gestionar, implementar y hacer seguimiento a políticas, programas y proyectos de atención integral y desarrollo humano, dirigidos a los grupos de población en condiciones de pobreza e inequidad, con énfasis en la familia, niñez, infancia, adolescencia, juventud, **adultos mayores**, mujer, grupos étnicos, personas con discapacidad, para equiparar sus oportunidades de acceso a los recursos y beneficios de los programas públicos y privados y generar un cambio cultural de respeto y aceptación social hacia ellos y ellas”.

La Secretaría de Desarrollo Social y la Dirección de Acción Social, en aras de brindar atención a los habitantes más vulnerables del Municipio, por medio de la implementación de programas de atención con enfoque diferencial que permitan a la primera infancia, infancia, adolescencia, juventud, **adulto mayor**, mujeres, personas en condición de discapacidad, grupos étnicos, población LGBTI, habitante de calle, entre otros; debe contar con un equipo de profesionales con la idoneidad y la experiencia para el desarrollo de los programas de atención integral dirigidos a la población adulta mayor del Municipio de Chía.

Con la presente contratación se busca contratar los servicios profesionales especializados de un gerontólogo, que realice apoyo y acompañamiento a los adultos mayores, fomentando el cuidado integral, estilos de vida saludable, aprovechamiento del tiempo libre, además con su conocimiento especializado puede identificar las necesidades de salud, evaluar los factores protectores y de riesgo, para así tomar las acciones pertinentes en pro del alcance de los objetivos establecidos por el programa, como también en el cumplimiento de las metas de cobertura y contribución en el mejoramiento de la calidad de vida la población adulta mayor del territorio.

Así las cosas, teniendo como punto de referencia que la población objeto se clasifica dentro de la tipología de especial atención y protección encontrándose en un gran porcentaje de vulnerabilidad, se enmarca la necesidad imperiosa de contar con una persona profesional especializado que se encargue de la atención a la población adulta mayor, con formación y experiencia en abordar eventualidades propias de la población. Es por ello que teniendo en cuenta que un gerontólogo es un profesional del área de la salud quien de manera integral puede brindar atención a la triada (envejecimiento, vejez y persona mayor dentro de un contexto biológico, psicológico, social y espiritual), se precisa la efectiva contratación del profesional especializado en relación, quien ejecute acciones y estrategias que tengan como criterio fundamental la satisfacción de la atención prestada a este grupo poblacional vulnerable del Municipio de Chía.

2.4 LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

N/A

2.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Realizar asesorías en temas de autocuidado y estilos de vida saludable (alimentación saludable, actividad física, aprovechamiento del tiempo libre) a los adultos mayores, cuidadores y familiares.
2. Realizar y socializar con los adultos mayores vinculados al programa, un plan de mejoramiento de salud que incluya el desarrollo de actividades que promuevan el estilo de vida saludable.
3. Apoyar el proceso de caracterización desde la perspectiva social y familiar de la población adulta mayor del Municipio de Chía.
4. Participar en el Comité Gerontológico, como instancia de concertación de las acciones enfocadas a la atención de la población adulta mayor.
5. Realizar tres (03) jornadas de sensibilización en la vigencia del contrato, sobre temas relacionados con autocuidado, salud mental y envejecimiento activo, a los adultos mayores beneficiarios del programa.
6. Llevar el registro de la ejecución y seguimiento de plan de atención gerontológico, mediante informes, del programa de adulto mayor.
7. Apoyar a la Secretaría de Desarrollo Social en la organización, ejecución, seguimiento, y acompañamiento de actividades como eventos, encuentros, reuniones, asambleas, y/o agendas dirigidas a los adultos mayores.
8. Asistir a las reuniones, comités y/o jornadas, capacitaciones o talleres que le sean asignados por la Secretaría de Desarrollo Social, en relación con la población de adulto mayor del Municipio de Chía.
9. Todas las demás actividades que se asignen en desarrollo de su objetivo contractual previa asignación de la supervisión.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Contratación Directa, causal de **prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión**, artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015 *“Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales...”

JUSTIFICACIÓN: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, la naturaleza y el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.

3.2 FUNDAMENTO JURÍDICO:

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal.

Dispone el mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que corresponde a:

“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.”

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

El contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal, entendido como servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

En consecuencia, el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, por lo que se justifica la contratación directa.

4. ESTUDIO DEL SECTOR

En cumplimiento de los principios administrativos de eficiencia, eficacia y economía, la Secretaría de Desarrollo Social, realizó el presente análisis sobre la necesidad de contratar, **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN GERONTOLOGÍA PARA EL APOYO EN EL PROGRAMA ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE CHÍA.**

En el sector se ofrecen estos servicios tanto por personas naturales o jurídicas y en los dos casos cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades. Dentro de las diferentes alternativas que se presentan en el sector, el Municipio considera que lo más conveniente es contratar con una persona natural, que cuente con la idoneidad y experiencia solicitada, para cumplir con la ejecución de las actividades requeridas por la Dirección de Acción Social y la Secretaría de Desarrollo Social.

Para el presente proceso se tomó como muestra históricos del Municipio de contratos con objetos de prestación de servicios profesionales

AÑO	No. CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONTRATISTA	OBJETO	CUANTÍA	DURACIÓN
-----	-----------------	------------------------------	-------------	--------	---------	----------

5.2 FORMA DE PAGO: El Municipio pagará el valor del contrato a través de **DOS (02)** pagos mensuales vencidos, iguales y sucesivos, cada uno por la suma de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$6.400.000)**, el último pago estará sujeto a los días efectivamente ejecutados hasta el 20 de diciembre de 2024.

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
- Presentación de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda.
- Copia del RUT

IMPUESTOS:

De conformidad con lo señalado en el Estatuto de Rentas Acuerdo 107 de 2016, Artículo 293.- EXCLUSIONES. Artículo modificado por el artículo 11 del Acuerdo 114 de 2017. Quedan excluidos del cobro de la estampilla pro cultura y Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, los contratos y/o de prestación de servicios, de igual forma el Artículo 319B. Parágrafo 1 Estarán exentos de la Tasa Pro- deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública.

5.3 ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO: NO APLICA

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, (...) es objetiva la selección en la cual la escogencia se presenta al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en cuenta consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9.del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación pues la contratación es con una persona natural o jurídica en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto a contratar y que esté en capacidad de ejecutar el contrato.

Por tal razón, y ante la ausencia de personal suficiente en la planta de personal para realizar esta labor, se requiere contratar una persona profesional con la suficiente idoneidad y experiencia en el sector, que preste sus servicios profesionales para la ejecución del objeto contractual.

Para satisfacer la necesidad se requiere contratar una persona natural que reúna las siguientes condiciones:

Requisitos de estudio	Requisitos de Experiencia
Profesional en Gerontología con tarjeta profesional vigente; con título de posgrado en ciencias de la salud, de la educación, sociales y/o humanas. Para acreditar dicho requisito deberá aportar los siguientes documentos: 1. Copia del diploma o acta de grado del pregrado 2. Copia de la tarjeta profesional	De 0 a 12 meses de experiencia profesional relacionada con atención a población adulta mayor.

7. EL ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

6	5
ESPECÍFICO	GENERAL
INTERNO	INTERNO
EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
OPERATIVO	OPERATIVO
PÉRDIDA DE LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTOS ENTREGADOS PARA LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES	VIOLACIÓN A LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, RELACIONADA CON LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, RETARSA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES	AFECTACIÓN DE LA INFORMACIÓN QUE REPOSA DENTRO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN ERRÓNEA O DE RESERVA
3	4
2	3
5	7
MEDIO	RIESGO ALTO
CONTRATISTA	CONTRATISTA
CONTROL EN LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS AL CONTRATISTA, ELABORACIÓN DE COPIAS DE SEGURIDAD, ENTREGA DE INFORMES AL SUPERVISOR DEL CONTRATO.	TERMINACIÓN DEL CONTRATO
3	3
2	2
4	5
BAJO	MEDIO
SI	SI
ENTIDAD/SUPERVISOR Y CONTRATISTA	ENTIDAD/SUPERVISOR Y CONTRATISTA
DESDE EL INICIO DEL CONTRATO	CUANDO OCURRA EL EVENTO
HASTA LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO	HASTA LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO
CONTROL EN LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN Y REALIZACIÓN DE SOPORTES DIGITALES (SCANNER)	SEGUIMIENTO POR PARTE DEL SUPERVISOR AL HECHO GENERADOR.
SEMANAL	PERMANENTE

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación, el objeto del contrato, plazo de ejecución y valor del mismo. De conformidad a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 Decreto 1082 de 2015, no se exige garantías para el contrato resultante del presente proceso de Contratación Directa.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Así mismo se informa que la presente contratación SI () NO (x) está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado Colombiano, de conformidad por lo dispuesto en el anexo cuarto; lista de excepciones al aplicación de los acuerdos comerciales, numeral cinco el cual señala "los contratos de empleo público y medidas relacionadas", del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente los contratos de prestación de servicios están exceptuados a la publicación de acuerdos comerciales.

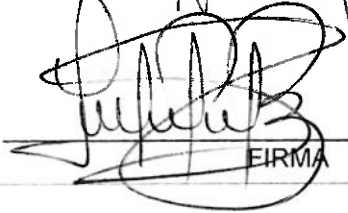
10.ANEXOS

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta
- Banco de proyectos

CLAUDIA PATRICIA BERNAL BARRERA
Secretaria De Desarrollo Social (E)
Revisó y Aprobó:

DIANA MARCELA PINEDA PLAZAS
Profesional Universitario- S. Desarrollo Social
Elaboró Estudio Previo:


FIRMA


FIRMA